



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000235

13
Fue

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE FORESTACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE AREQUIPA

Conste por el presente documento CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL, que celebran por una parte LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE AREQUIPA, debidamente representada por su Director Regional, el Ing. Walter Díaz Valdivia, identificado con DNI. N° 30672763, con domicilio legal en Saco Olivares N° 402 - Cerro July Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Región de Arequipa, a quien en adelante se le denominará LA DIRECCIÓN REGIONAL y de otra parte, la **Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero**, representada por el Alcalde Dr. Alfredo Zegarra Tejada con DNI 29276388 con domicilio en la Av. Dolores S/N Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión de Concejo de fecha 18 de julio del 2005 por medio del Acuerdo de Concejo N° 080-2005/MDJLByR se acordó celebrar un convenio de cooperación Interinstitucional con la Dirección Regional de Agricultura de Arequipa.

Que, en concordancia con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Decreto Ley 27308 y el Código del Medio Ambiente y Los Recursos Naturales - Decreto Legislativo 613, es prioridad del Estado la Promoción de la Forestación, su uso racional y sostenido, así como la protección del medio ambiente y la preservación de la biodiversidad.

El incremento del parque automotor de nuestra ciudad esta generando una alta contaminación, con consecuencias muy serias en el deterioro de Medio Ambiente, poniendo en grave riesgo la salud de la población, siendo necesario para contrarrestar estos efectos de contaminación, poner en marcha un plan agresivo de forestación y arborización sostenido para purificar nuestro entorno y mejorar la calidad ambiental de la ciudad de Arequipa.

La Dirección Regional Agraria de Arequipa, conciente de su rol de promover, proteger y hacer mejor uso de los recursos naturales en bien del medio ambiente, propone a la Municipalidad unir esfuerzos para realizar acciones de forestación para mejorar el medio ambiente de Arequipa.

La Dirección Regional cuenta con Viveros Forestales, teniendo en existencia plántones forestales de varias especies apropiadas para Arequipa, las cuales los ofrece a la Comuna mediante convenios como el presente.

La Municipalidad en su afán de contribuir con la conservación y mejoramiento del medio ambiente, acoge el planteamiento que realiza la Dirección Regional de Agricultura de Arequipa, para realizar la instalación de pequeños bosquetes, arborización de calles, avenidas, plazas y bermas, taludes o bordos, etc.; los cuales servirán como cobertura vegetal para amortiguar las inclemencias del sol, falta de humedad, evitar la evapotransmisión, dotar de sombra, incrementar la H° relativa y dar el anclaje necesario a los taludes, con una connotación de ornato como es lo que se persigue en los diferentes sectores del Distrito.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA DIRECCIÓN REGIONAL, es un Órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura, que promueve las actividades productivas agrarias, y dentro de sus actividades más relevantes relacionado al convenio, esta la de cumplir lo normado respecto al buen uso de los recursos naturales en coordinación con las diferentes instancias; como los Gobiernos Locales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

OCTAVO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

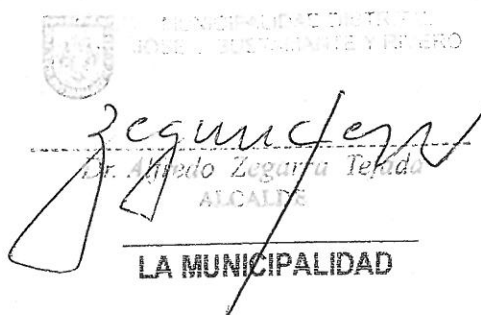
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- Por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil cinco.



LA DIRECCIÓN REGIONAL

LA MUNICIPALIDAD

005